

La Guía para la Identificación y Gestión de Conflictos de Interés:

- ✓ Explica los diferentes tipos de intereses que pueden tener las personas servidoras públicas, y
- ✓ Menciona la regla de los 3 pasos, que se utiliza para evitar la falta administrativa de actuación bajo conflicto de interés.

**¡Juntas y juntos
por un servicio público íntegro!**



Para más información,
consulta la Guía aquí.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

¿Cuál es la diferencia entre el conflicto de interés y la actuación bajo conflicto de interés?

Conflicto de interés

Es una situación.

Existe un interés personal, familiar o de negocios de la persona servidora pública, que puede influir en el ejercicio imparcial de sus funciones.

De no ser identificado y gestionado oportunamente, existe el riesgo de que se pueda incurrir en la falta administrativa de actuación bajo conflicto de interés.

Es una acción.

La persona servidora pública interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de un asunto en el que tiene un conflicto de interés o impedimento legal.

Es una falta administrativa grave la cual podrá ser sancionable.

Actuación bajo conflicto de interés

**¡Juntas y juntos
por un servicio público íntegro!**



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

¿Qué hacer si se tiene un conflicto de interés?

Conoce la Regla de los 3 pasos:

1

Informar al jefe(a) inmediato(a), solicitando ser excusado(a) de intervenir en el asunto.

2

El/la jefe(a) inmediato(a) determinará si procede o no la excusa.

3

Acatar las instrucciones formuladas por el/la jefe(a) inmediato(a).

Fuente: Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Recuerda que la identificación y gestión de los conflictos de interés evita la comisión de la falta grave de actuación bajo conflicto de interés.

**¡Juntas y juntos
por un servicio público íntegro!**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Principio de Imparcialidad

Las personas servidoras públicas debemos proporcionar a todas las personas el mismo trato, actuando de manera objetiva y sin conceder privilegios.

En nuestro desempeño, debemos evitar conductas como:

- ▶ Intervenir en el nombramiento de personas con las que tengamos parentesco.
- ▶ Omitir excusarnos de conocer asuntos que puedan implicar una actuación bajo conflicto de interés.

**¡Juntas y juntos
por un servicio público íntegro!**

Consulta el artículo 9, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[f](#) [t](#) [i](#) [v](#) [gob.mx/sfp](#)

Regla de integridad de “Procesos de evaluación”

En los procesos de evaluación, las personas servidoras públicas debemos actuar conforme a los principios de:

- Integridad
- Profesionalismo
- Legalidad
- Imparcialidad
- Igualdad



**¡Juntas y juntos
por un servicio público íntegro!**

Consulta el artículo 19, fracción X, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[f](#) [t](#) [i](#) [v](#) [gob.mx/sfp](#)